



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
PRIMERA MUJER A NOMBRE DE LA PATRIA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0281/2020.-0380.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0163/10/19

Proyecto: 25SI2019HD095

Culiacán, Sinaloa, a 13 de Julio de 2020

**C.VICTOR MANUEL GAXIOLA VELARDE
REPRESENTANTE LEGAL
PROYECTOS Y TECNOLOGIA AVANZADA, S.A. DE C.V.
EDO.DE OCCIDENTE 1239, SANCHEZ CELIS
MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.
C.P. 82100. TELEFONO: (669) 994 92 35.**

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, en la fracción IX inciso c) del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de esta Delegación Federal para recibir, evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados por el **C. Víctor Manuel Gaxiola Velarde**, en su carácter de Representante Legal de **Proyectos Y Tecnología Avanzada, S.A. de C.V.**, en adelante denominada como la **Promovente** sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), para el Proyecto **"Construcción de Obras de Mitigación de Inundaciones en la Zona Centro de la Ciudad de Mazatlán, en el Estado de Sinaloa"**, con pretendida ubicación en la zona centro de la ciudad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la DFSEMARNATSIN iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente,

Calle Cristóbal Colon No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.

Teléfono: (667)7592700 www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 30



[Handwritten signature and initials]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0380.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 13 de Julio de 2020

lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las que se establecen las atribuciones de las Delegaciones Federales.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal analizó y evaluó la MIA-P del **proyecto** la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), para el Proyecto **"Construcción de Obras de Mitigación de Inundaciones en la Zona Centro de la Ciudad de Mazatlán, en el Estado de Sinaloa"**, promovido por **Proyectos Y Tecnología Avanzada, S.A. De C.V.**, que, para los efectos del presente instrumento, será identificado como el **"Proyecto"** y la **"Promovente"**,

RESULTANDO:

- I. Que mediante escrito de fecha **21 de octubre de 2019**, la **Promovente** ingresó el mismo **día, mes y año antes citado**, al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), original, así como tres copias en discos compactos de la MIA-P, constancia de pago de derechos, carta bajo protesta de decir verdad y resumen ejecutivo del proyecto, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental.
- II. Que mediante escrito s/n, de fecha 24 de octubre de 2019 y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el **25 del mismo mes y año antes citados**, la **Promovente** ingresa el original de la publicación del extracto del proyecto en la página 6 del periódico El Sol de Mazatlán con fecha **24 de octubre de 2019**, el cual quedó registrado con el Número de folio **SIN/2019-0003186**.
- III. Que mediante oficio **No. SG/145/2.1.1/1163/19.-2107** de fecha **28 de noviembre de 2019**, la DFSEMARNATSIN envió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), una copia de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del **proyecto**, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría.
- IV. Que con base a los Artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y Artículo 38 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), la DFSEMARNATSIN integró el expediente del **proyecto** y mediante oficio **No. SG/145/2.1.1/1164/19.-2108** de fecha **28 de noviembre de 2019**, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
- V. Que el **31 de octubre de 2019**, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA), publicó a través de la SEPARATA número **DGIRA/054/19** de la **Gaceta Ecológica**, el listado del ingreso de Proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA) durante el periodo del 24 al 30 de Octubre de 2019, entre los cuales se incluyó el Proyecto.

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.

Teléfono: (667)7592700 www.gob.mx/semarnat

Página 2 de 30





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

GOBERNADORA DEL ESTADO DE SINALOA

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0380.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 13 de Julio de 2020

- VI. Que el **10 de noviembre de 2019**, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevará a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 del RLGEEPAMEIA el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del Proyecto al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA número DGIRA/054/19 de la Gaceta Ecológica y que durante el referido plazo, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública alguna.
- VII. Que con base al oficio **No. DF/145/2.1.1/0002/2020.-0002** de fecha **09 de enero de 2020**, esta **DFSEMARNATSIN** solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**. Dicho oficio se notificó el **21 de enero de 2020**, por lo que el plazo de **15 días** que se le otorgaron para emitir respuesta se venció el **11 de febrero de 2020**, sin que a la fecha haya emitido respuesta alguna.
- VIII. Que con base al oficio **No. DF/145/2.1.1/0005/2020.-0005** de fecha **09 de enero de 2020**, solicitó la Opinión Técnica del proyecto al H. Ayuntamiento de Mazatlán. Dicho oficio se notificó el **17 de enero de 2020**, por lo que el plazo de **15 días** que se le otorgaron para emitir respuesta se venció el **07 de febrero de 2020**, sin que a la fecha haya emitido respuesta alguna.

CONSIDERANDO:

1. Que esta DFSEMARNATSIN es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones I, IV, XII y XVI, 28 primer párrafo, fracciones I, X, 30 primer párrafo y 35 fracción II de la LGEEPA; 2, 4 fracción I, 5 incisos A) fracción I, R) fracción I, y II, 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44, y 45 fracción II del REIA; 32 Bis fracción III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40, fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
2. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto** y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **RESULTANDOS II y IV** del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar la presente resolución, esta DFSEMARNATSIN no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental PEIA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, para solicitar la autorización del **proyecto**, sin embargo, dicha Manifestación de Impacto Ambiental no

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.

Telefono: (667)7592700 www.gob.mx/semarnat

Página 3 de 30



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0380.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 13 de Julio de 2020

se encuentra dentro de las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del REIA por lo que no es una MIA modalidad Regional, por lo tanto a dicho proyecto le aplica una MIA modalidad Particular.

Descripción de las obras y actividades del proyecto.

4. Que la fracción II del artículo 12 del REIA indica que en la MIA-P que someta a evaluación, la **promovente** debe incluir una descripción de las obras y actividades del proyecto, por lo que una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el proyecto se ubica en la zona centro de la ciudad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

INVERSION REQUERIDA

El costo de la construcción de un sistema de colectores a gravedad y la rehabilitación del colector Roosevelt importa una cantidad de **\$59'875,982.77 (cincuenta y nueve millones ochocientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y dos pesos 77/100 M.N.)**

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES, INTERCEPTORES; QUE DISMINUYAN EL ÁREA DE APORTACIÓN AL COLECTOR EXISTENTE	\$ 48'202,775.78
REHABILITACIÓN DEL COLECTOR EXISTENTE ROOSVELT	\$ 1'706,705.35
OBRAS INDUCIDAS	\$ 9'966,501.64
SUBTOTAL:	\$ 59'875,982.77

ANTECEDENTES

Asimismo, es importante señalar que el colector pluvial "Roosevelt" fue construido en el año 1975 donde mucho antes de que entrara en vigor la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), tal y como lo hace constar el Gobierno del Estado, mediante la Dirección de Obras Publicas bajo el oficio No. D.O.P-3240/2019, de fecha 04 de octubre del 2019..

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El **colector pluvial Roosevelt** inicia su trayectoria en la intersección de la calle Aquiles Serdán y Avenida Roosevelt, 380 m. adelante da vuelta a la izquierda en la calle Belisario Domínguez siguiendo su trayectoria hasta la calle Circunvalación, donde 400 m adelante hace su descarga directo al mar.

ST

Calle Cristobal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.

Telefono: (667)7592700 www.gob.mx/semarnat

Página 4 de 30



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SENDEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0380.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 13 de Julio de 2020

El **colector pluvial Lázaro Cárdenas** iniciara en la Avenida Lázaro Cárdenas esquina con la Avenida Carnaval continuando su trazo por la avenida Lázaro Cárdenas, hasta descargar al Colector de proyecto Miguel Alemán.

El **colector pluvial Miguel Alemán** iniciara sobre la calle playa de las Gemelas esquina con Avenida Carnaval, aliviando la subcuenta 1, a partir de esta intersección, continua su trazo sobre la calle playa de las gemelas hasta llegar a la Avenida Aquiles Serdán, donde da vuelta a la izquierda y a 240 m más adelante recibe la aportación del colector de proyecto Lázaro Cárdenas, aliviando la subcuenta 2, después de la aportación, continúa 140 m más sobre la misma avenida, hasta llegar a la Av. Miguel Alemán donde continua su trazo dando vuelta a la derecha, 100 m. delante de dar la vuelta recibe la aportación del colector de proyecto José Azueta, aliviando la subcuenta 3, y continua su trayectoria sobre la misma calle, 460 m más adelante descarga al canal de navegación.

El trazo del **colector pluvial Jose Azueta** inicia en la intersección de la calle Benito Juárez y Leandro Valle donde va el trazo del colector hasta el cruce con la calle Aquiles Serdán donde da vuelta a la derecha para continuar sobre esta última, aproximadamente 140 m adelante da vuelta a la izquierda en la calle 21 de marzo, hasta el cruce con la calle José Azueta donde da vuelta a la derecha para que en 460 m más adelante haga su descarga en el colector de proyecto Miguel Alemán.

La zona centro de Mazatlán, sufre de encharcamientos e inundaciones frecuentemente, debido a que la capacidad del colector pluvial existente es de 7.51 m³/seg, y la cantidad de agua caída a la cuenca es de 13.91 m³/seg. Por lo tanto, su capacidad de conducción es casi del 50% menor de la requerida.

La descarga y el propio cajón del colector sufren de azolvamiento continuo, por lo que se disminuye aún más, su capacidad de descarga y, por último, en época de lluvia, los niveles de marea, provocan un tapón hidráulico que disminuye la capacidad de descarga del colector.

El presente proyecto "**Construcción de Obras de Mitigación de Inundaciones en la Zona Centro de la Ciudad de Mazatlán, en el Estado de Sinaloa**", con pretendida ubicación en la zona centro, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, tiene por objeto principal eliminar las inundaciones de la zona centro de Mazatlán, tomando en cuenta que dentro de las soluciones, se deberá considerar el aprovechamiento y/o mejora de la infraestructura hidráulica pluvial existente, ya que se tiene el Colector Pluvial "Roosevelt" en buenas condiciones, pero su capacidad de desalojo es muy pequeña comparada con el área de aportación y sufre de azolvamiento continuo en su descarga, por lo que el promovente pretende llevar a cabo la rehabilitación del colector pluvial existente "Roosevelt" y la **construcción de 3 colectores pluviales más** (José Azueta, Lázaro Cárdenas y Miguel Alemán) con la finalidad de resolver los problemas que se presentan en épocas de lluvias en los puntos críticos de inundación de la Zona Centro.

Con los proyectos desarrollados tanto de desazolve como de nuevos colectores se incrementa notablemente la capacidad de desalojo de los escurrimientos pluviales llegando a un caudal máximo de conducción de alrededor de los 13.91 m³/s divididos de la siguiente manera.

La región donde se ubica este proyecto es la zona centro de Mazatlán del estado de Sinaloa, presenta un desarrollo urbano en potencial de crecimiento, cuya integración del proyecto será de acuerdo a las características ecológicas

Calle Cristobal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacan, Sinaloa, México.

Teléfono: (667)7592700 www.gob.mx/semarnat

Página 5 de 30



4
[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0380.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

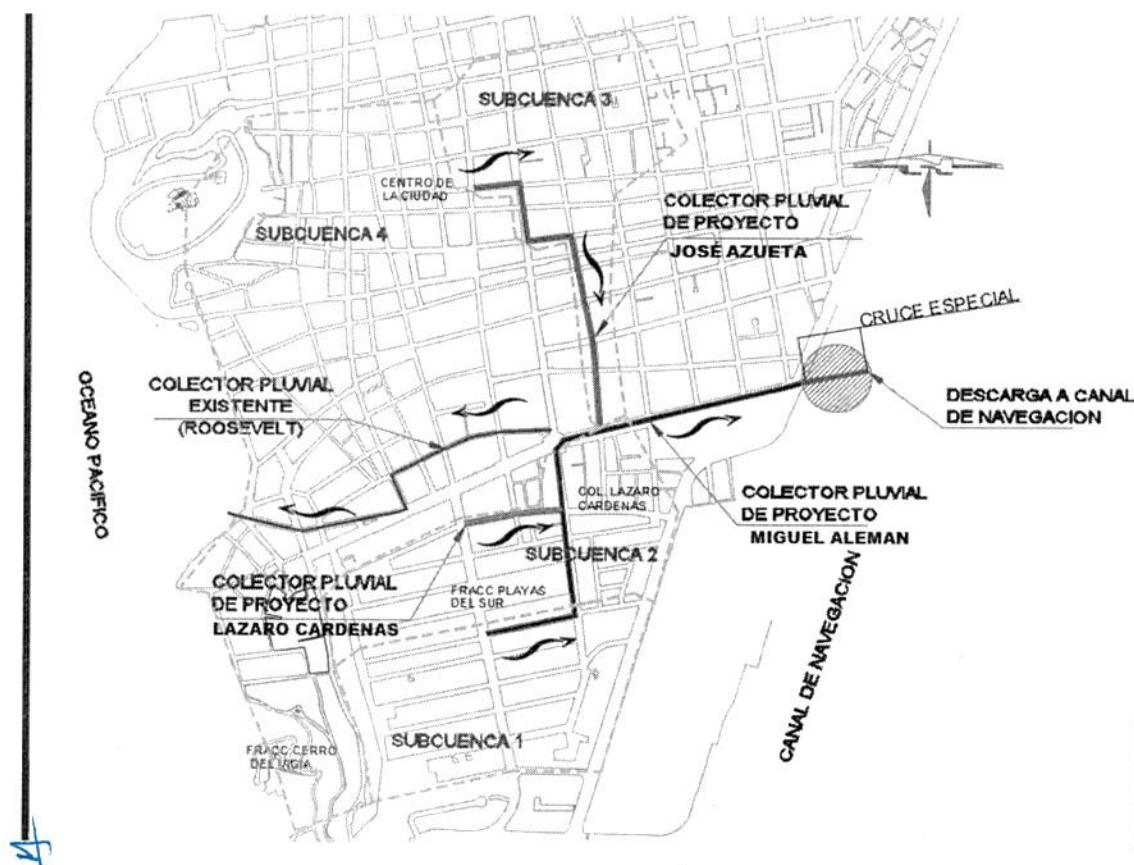
Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 13 de Julio de 2020

y ambientales, a fin de minimizar los efectos o impactos negativos y favorecer los positivo, en los renglones de Tenencia del Manejo Hidráulico. El proyecto de obras de mitigación de inundaciones consta de una longitud subterránea de 3,229.723 m.

Es importante hacer mención que en este proyecto solo se está solicitando la autorización para la Rehabilitación, construcción, operación y mantenimiento de las actividades hidráulicas, las obras del presente proyecto presentarán afectación mínima, y por lo consiguiente no se requiere Cambio de uso de suelo en terrenos forestales.



Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.

Teléfono: (667)7592700 www.gob.mx/semarnat

Página 6 de 30



Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0380.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 13 de Julio de 2020

RESUMEN DE LOS EJES DE LONGITUD DE LOS COLECTORES	
COLECTOR	LONGITUD (M)
ROOSEVELT	875
LAZARO CARDENAS	221.288
MIGUEL ALEMAN	1,345.624
JOSE AZUETA	787.811
LONGITUD = 3,229.723 M	

Preparación del sitio

Los trabajos de preparación del sitio consistirán en la limpieza del predio, y el trazo de las obras sobre el pavimento, dejando las marcas y estacas donde se edificarán las obras.

Obras provisionales

El proyecto contempla la construcción temporal de un almacén, para el resguardo de los materiales y equipos que se utilizarán en el proceso de construcción de la obra civil. El almacén ocupará una superficie de 16m² (4m X 4m). Su construcción consistirá en una estructura de madera con techumbre de lámina de cartón.

Rehabilitación del colector existente (Roosevelt)

El canal existente Roosevelt recibirá solamente el gasto de la cuenca No. 4 que aporta un gasto de 7.88 m³/s, ya que su capacidad máxima actual de conducción es de 7.514 m³/s.

Serán necesarias varias obras de rehabilitación en el canal como en las losas y paredes del canal, en las rejillas existentes y en la rejilla de descarga ya que se encuentran en malas condiciones, también será necesario establecer un programa calendarizado de desazolve como sistema preventivo.

Demolición y pavimentación de las calles por donde se ubicarán los colectores a construir

El proyecto contempla excavar a una profundidad promedio de 1.50 m, para posteriormente construir los colectores pluviales. Los trabajos de excavación se llevarán a cabo por medios mecánicos.

Para la instalación de los colectores pluviales, será necesario demoler 2,354.723 m lineales de la calle pavimentada, extrayendo un volumen de aproximadamente 1,249.56 m³ de escombros. Los trabajos de demolición se llevarán a cabo por medios mecánicos, con ayuda de martillo neumático, retroexcavadora, y camiones de volteo.

Una vez colocados los colectores pluviales en sus respectivos tramos previamente pavimentado, se procederá con la pavimentación de las calles, mediante el vertimiento de concreto premezclado con un F' C=350kg/cm².

Construcción de los colectores pluviales.

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.

Teléfono: (667)7592700 www.gob.mx/semarnat

Página 7 de 30



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

RENDIMIENTO A LA FÉ

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1/0269/2020.-0380.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 13 de Julio de 2020

RESUMEN DE LOS EJES DE LONGITUD DE LOS COLECTORES	
COLECTOR	LONGITUD (M)
ROOSEVELT	875
LAZARO CARDENAS	221.288
MIGUEL ALEMAN	1,345.624
JOSE AZUETA	787.811
LONGITUD = 3,229.723 M	

Proyecto del colector pluvial Lázaro Cárdenas

Se llevó a cabo el diseño geométrico en planta y perfil con base en el levantamiento topográfico de la ruta propuesta en campo.

El colector pluvial Lázaro Cárdenas se proyectó para reforzar la captación y conducción de los escurrimientos de la zona centro de la ciudad de Mazatlán, ya que el canal existente Roosevelt no tiene la capacidad suficiente para desalojar los escurrimientos de toda la cuenca la cual tiene un área de 150.370 has.

El colector pluvial Lázaro Cárdenas servirá para aliviar todos los escurrimientos de la subcuenta de aportación No. 2, que aporta un caudal aproximado de 1.94 m³/s, para cubrir los escurrimientos con periodo de retorno de 10 años.

El colector de proyecto inicia en la Avenida Lázaro Cárdenas esquina con la Avenida Carnaval continuando su trazo por la avenida Lázaro Cárdenas, hasta descargar al Colector de proyecto Miguel Alemán.

El canal tendrá una sección rectangular enterrada de concreto armado con una longitud de 221.28 m con una sección de concreto armado de 1.25 m de ancho por 0.60 m de altura, es decir 0.75 m² de área hidráulica, manteniendo la misma sección de inicio a fin.

A lo largo del colector, se proponen 3 rejillas pluviales para encauzar el agua al colector. Las dos primeras estarán al inicio del colector y la segunda paralela al colector sobre la calle Benito Juárez.

Proyecto del Colector Pluvial Miguel Alemán

El colector pluvial Miguel Alemán se proyectó para reforzar la captación y conducción de los escurrimientos de la zona centro de la ciudad de Mazatlán, ya que el canal existente Roosevelt no tiene la capacidad suficiente para desalojar los escurrimientos de toda la cuenca la cual tiene un área de 150.370 has.



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1/0269/2020.-0380.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 13 de Julio de 2020

Este colector está planteado para recibir el caudal del colector Lázaro Cárdenas y del colector José Azueta aliviando las zonas de las subcuencas de aportación No. 1, 2 y 3 y dejando el colector existente Roosevelt para la subcuenca No. 4 de su zona de influencia.

El colector Miguel Alemán inicia sobre la calle playa de las Gemelas esquina con Avenida Carnaval, aliviando la subcuenta 1, a partir de esta intersección, continua su trazo sobre la calle playa de las gemelas hasta llegar a la Avenida Aquiles Serdán, donde da vuelta a la izquierda y a 240 m más adelante recibe la aportación del colector de proyecto Lázaro Cárdenas, aliviando la subcuenta 2, después de la aportación, continúa 140 m más sobre la misma avenida, hasta llegar a la Av. Miguel Alemán donde continua su trazo dando vuelta a la derecha, 100 m. delante de dar la vuelta recibe la aportación del colector de proyecto José Azueta, aliviando la subcuenta 3, y continua su trayectoria sobre la misma calle, 460 m más adelante descarga al canal de navegación.

La estructura estará formada por uno y dos cajones de concreto armado de sección rectangular variable iniciando con un solo cajón de ancho de 1.75 m y 1.0 m de altura para una conducción máxima de 2.033 m³/s, esta capacidad inicial constituye los escurrimientos que presentará la subcuenta 1. En el km 0+900 cambia de sección con un ancho de 2.50 m y 1.0 m de altura para una conducción máxima de 3.975 m³/s, ya que en este kilometraje se va incorporando más caudal de la zona y más adelante recibe la aportación del colector de proyecto Lázaro Cárdenas, absorbiendo hasta este punto los escurrimientos de las subcuencas 1 y 2. Esta sección es continua hasta llegar al km 0+460.00, donde recibe la aportación del colector de proyecto José Azueta, por lo que cambia de sección a dos cajones con un ancho de 2.00 m y 1.0 m de altura para una conducción máxima de 6.475 m³/s., absorbiendo hasta este punto los escurrimientos de las subcuencas 1, 2 y 3, para conducirlos hasta la descarga.

Adicionalmente se incluirá la construcción de rejillas pluviales sobre el mismo cajón de concreto y en las diversas calles que confluyen a las avenidas en donde se ubica el colector.

Canal de Proyecto José Azueta

Este canal tiene como función principal el reforzamiento de toda la zona centro de la ciudad de Mazatlán, captando todos los escurrimientos de la subcuenta No. 3.

El trazo del colector inicia en la intersección de la calle Benito Juárez y Leandro Valle donde va el trazo del colector hasta el cruce con la calle Aquiles Serdán donde da vuelta a la derecha para continuar sobre esta última, aproximadamente 140 m adelante da vuelta a la izquierda en la calle 21 de marzo, hasta el cruce con la calle José Azueta donde da vuelta a la derecha para que en 460 m más adelante haga su descarga en el colector de proyecto Miguel Alemán.

El colector se construyó con un cajón de concreto armado de 1.75 x 1.0 m, de ancho y altura respectivamente, conducirá un gasto máximo de 2.046 m³/s y será subterráneo en todo su desarrollo debido a las vialidades.

Adicionalmente se incluirá la construcción de rejillas pluviales sobre el mismo cajón de concreto y en las diversas calles que confluyen a las avenidas en donde se ubica el colector.

MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA



Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, Mexico.

Telefono: (667)7592700 www.gob.mx/semarnat

Página 9 de 30





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SENADOR DE LA CÁMARA DE SENADORES

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0380.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 13 de Julio de 2020

En caso de ser necesarios la reparación y/o mantenimiento de los vehículos y maquinaria que opere en el área del proyecto, estos serán realizados fuera del sitio del proyecto, en algún taller mecánico ubicado en la ciudad de Mazatlán.

El taller mecánico será el responsable del manejo y disposición final de los residuos generados durante los trabajos de reparación y mantenimiento.

GENERACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y EMISIONES A LA ATMÓSFERA.

Residuos peligrosos

El proyecto no contempla la generación de residuos peligrosos dentro del área del proyecto. En caso de ser necesarios la reparación y/o mantenimiento de los vehículos y maquinaria que opere en el área del proyecto, estos serán realizados fuera del sitio del proyecto, en algún taller mecánico ubicado en la ciudad de Mazatlán.

El taller mecánico será el responsable del manejo y disposición final de los residuos generados durante los trabajos de reparación y mantenimiento.

Residuos sólidos

Los residuos producto de las demoliciones y excavaciones, serán colectados y transportados en camiones de volteo, para su uso en alguna área de relleno propiedad de un tercero, previa solicitud u ofrecimiento verbal del material, y/o será utilizado en el mejoramiento de los caminos de terracería existentes en la región.

Los trozos de acero serán colectados para su venta a una empresa dedicada al reciclaje de este tipo de materiales.

La madera será reutilizada en alguna otra obra civil que este ejecutando la contratista que ejecute el proyecto, fuera del área del proyecto. Los trozos de madera no utilizables, serán colectados y puesto a disposición junto con la basura en general.

Se instalarán suficientes contenedores metálicos (tambores) en la zona del proyecto, en los cuales se deberá colocar según su clasificación los desechos generados, para su manejo temporal y disposición final por parte de una empresa debidamente autorizada.

Aguas residuales

Se instalará dentro del área del proyecto una letrina móvil al servicio de los trabajadores. Los servicios de instalación de la letrina, mantenimiento, manejo y disposición final de las aguas residuales generadas, serán contratados ante una empresa debidamente autorizada.

Emisiones a la atmósfera

Durante la operación de los motores de los vehículos y maquinaria se emiten gases tales como SO₂, NO_x, CO, derivados del plomo, compuestos aromáticos y HC.



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SEMPRE VIVA LA PATRIA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0380.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 13 de Julio de 2020

Es importante aclarar que las emisiones de gases no son impactos muy marcados ya que, por un lado, las condiciones atmosféricas de la zona los transportan hacia otros lugares en donde se diluyen y finalmente se dispersan y también porque la cantidad total de gases liberados es mínima.

Básicamente las emisiones a la atmósfera generadas durante la etapa de preparación del terreno y construcción se circunscriben a las que generan los motores del equipo utilizado; por ejemplo: retroexcavadora, camiones de volteo, revolvedoras y todos los demás aditamentos propios de este tipo de trabajos; sin embargo se debe manifestar que esas emisiones no serán significativas porque el equipo no será en gran cantidad y porque el punto de ubicación se encuentra en una zona libre con presencia de corrientes de aire.

Operación y mantenimiento

Operación del sistema. Una vez operando los colectores pluviales, las aguas pluviales serán conducidas en los tramos del proyecto para ser descargadas en el siguiente punto.

PUNTO DE DESCARGA DE AGUAS PLUVIALES		
V	X	Y
1	355404.0100	2566139.9000

Mantenimiento del sistema

El mantenimiento de los colectores pluviales consistirá en la revisión de las rejillas, las cuales debes de estar en buenas condiciones para que omitan el paso a los colectores de agua la basura de la zona urbana de Mazatlán producto de las corrientes de agua en las calles, a fin de evitar taponamiento o azolvamientos del sistema por acumulación de basura. En caso de azolvamiento se procederá con la limpieza del sistema con brigadas de limpiezas con personal apto para estas actividades.

Manejo y disposición final de los residuos generados.

Residuos peligrosos

El proyecto no contempla la generación de residuos peligrosos durante esta etapa del proyecto.

Residuos sólidos

Los residuos sólidos generados corresponderán a la basura que pueda acumularse en las bocas y salidas de agua, será colectada para su envío al relleno sanitario municipal.

Cabe destacar que en las poblaciones cercanas a los sitios del proyecto se genera abundante basura de todo tipo, lo cual se constató durante los recorridos de campo; mucha de esa basura será recogida por el promovente y trasladada en bolsas de plástico para su disposición final en el confinamiento autorizado por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Se describe los volúmenes a generar por unidad de tiempo de los residuos sanitarios y domésticos:

Residuo generado (Kg)

Calle Cristobal Colon 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Teléfono: (667)7592700 www.gob.mx/semarnat
Página 11 de 30



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
REPRESENTANTE DE LA PATRIA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0380.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 13 de Julio de 2020

Diario	5
Semanal	35
Mensual	140
Ciclo De Producción	840

El deposito temporal se realizará en Tambos de 200 litros de capacidad y la disposición final de estos residuos será en el basurón más cercano.

Los lodos generados durante el desazolve del colector y de los emisores, serán retirados manualmente con palas y cubetas, para ser extraídos del colector y ser enviados al relleno sanitario municipal quien se encargará de la disposición final.

Aguas residuales.

Las aguas residuales pluviales que conducirán los emisores, serán enviadas al mar y al canal de navegación.

Abandono y restitución del sitio.

Esta etapa no se dará, ya que, por la naturaleza propia del proyecto, su operación será permanente porque siempre existirá la necesidad de dar salida a las aguas pluviales y sanitarias de la zona del proyecto.

UBICACIÓN DEL PROYECTO

CUADRO DE CONSTRUCCION DEL EJE DEL COLECTOR ROSSEVELT		
VERT.	X	Y
PI-1	353975.2681	2565827.7237
PI-2	353987.7905	2565823.2062
PI-3	354065.5254	2565804.3042
PI-4	354143.5805	2565786.7941
PI-5	354263.7359	2565812.2108
PI-6	354358.9064	2565831.7163
PI-7	354376.6327	2565839.2406
PI-8	354343.5038	2565916.3789
PI-9	354381.5504	2565936.3022
PI-10	354407.4208	2565950.0949
PI-11	354430.0788	2565961.3276
PI-12	354459.7907	2565975.5782
PI-13	354519.5429	2566002.3985
PI-14	354583.5320	2566014.8449
PI-15	354638.0330	2566017.3813
PI-16	354700.8801	2566020.2657
LONGITUD = 875 M		

**CUADRO DE CONSTRUCCION DEL EJE DEL
COLECTOR LAZARO CARDENAS**

Calle Cristóbal Colon No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.

Teléfono: (667)7592700 www.gob.mx/semarnat

Página 12 de 30



[Handwritten signature]



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0380.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 13 de Julio de 2020

VERT.	Y	X
PI-1	2,565,839.5035	354,726.6929
PI-2	2,565,836.8987	354,683.9894
PI-3	2,565,829.8217	354,625.6114
PI-4	2,565,806.1134	354,508.2832
LONGITUD = 221.288 M		

**CUADRO DE CONSTRUCCION DEL EJE DEL
COLECTOR MIGUEL ALEMAN**

VERT.	Y	X
PI-1	2,566,141.6511	355,404.2701
PI-2	2,566,185.8235	355,288.4047
	2,566,181.6187	355,286.8017
PI-3	2,566,183.2218	355,282.5969
PI-4	2,566,131.2987	355,262.8018
PI-5	2,566,120.4013	355,224.9030
PI-6	2,566,070.4783	355,023.7310
PI-7	2,566,019.5902	354,817.8824
PI-8	2,565,997.2274	354,729.0366
PI-9	2,565,793.9919	354,711.1610
PI-10	2,565,907.2201	354,719.7110
PI-11	2,565,841.6696	354,726.4570
PI-12	2,565,806.4995	354,730.2868
PI-13	2,565,720.5788	354,740.1955
PI-14	2,565,599.0312	354,756.2247
PI-15	2,565,557.1074	354,559.0128
LONGITUD = 1,345.624 M.		

**CUADRO DE CONSTRUCCION DEL EJE DEL
COLECTOR JOSE AZUETA**

VERT.	Y	X
PI-1	2,566,017.3939	354,809.1565
PI-2	2,566,163.4284	354,798.5450
PI-3	2,566,220.5899	354,793.3491
PI-4	2,566,234.8648	354,790.6767
PI-5	2,566,310.4170	354,774.3478
PI-6	2,566,393.2484	354,757.9111
PI-7	2,566,426.5743	354,751.2835
PI-8	2,566,462.8189	354,743.4947
PI-9	2,566,450.7672	354,647.5306
PI-10	2,566,586.2356	354,628.0976
PI-11	2,566,574.6021	354,525.6615
787.811 M		

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.

Teléfono: (667) 7592700 www.gob.mx/semarnat

Página 13 de 30



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
REPRESENTANTE MAJORDU DE LA PATRIA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0380.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 13 de Julio de 2020

La ubicación del **proyecto** se señala en las páginas 1 del Capítulo I y en Capítulo II página 7, mientras que las características de construcción, operación y mantenimiento del mismo se describen en las páginas 23 a la 48 del capítulo II de la MIA-P.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA, el cual indica la obligación de la **promovente** de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables.

Considerando que el **proyecto** está con pretendida ubicación en la zona centro de la ciudad de Mazatlán, municipio de Mazatlán, Sinaloa, y que el proyecto consiste en la Construcción de Obras de Mitigación de Inundaciones en la Zona Centro de la Ciudad de Mazatlán, por lo tanto, le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguientes:

- a) Los artículos 28, fracciones I, X y XII, 30 de la LGEEPA, 5, incisos A) fracción I, R) fracción I, y II del REIA.
- b) Al ubicar el polígono usando el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGIEA), se observó que este se encuentra dentro de los siguientes ordenamientos:
Ordenamiento Ecológico General del Territorio: REGION ECOLOGICA: 15.4, Unidades Ambientales Biofísicas que la componen: 33. Llanura Costera de Mazatlán. Localización: Costa central de Sinaloa. Superficie en km²: 17,424.36 km². Población Total: 526,034 habitantes. Población Indígena: Sin presencia.

Estado Actual del Medio Ambiente 2008: Medianamente estable a Inestable. Conflicto Sectorial Medio. Baja superficie de ANP's. Alta degradación de los Suelos. Alta degradación de la Vegetación. Media degradación por desertificación. La modificación antropogénica es alta, por un alto porcentaje de zona urbana. Longitud de Carreteras (km): Baja. Porcentaje de Zonas Urbanas: Media. Porcentaje de Cuerpos de agua: Alta. Densidad de población (hab/km²): Alta. El uso de suelo es Agrícola y Forestal. Con disponibilidad de agua superficial. Con disponibilidad de agua subterránea. Porcentaje de Zona Funcional Alta: 1.6. Baja marginación social. Alto índice medio de educación. Medio índice medio de salud. Medio hacinamiento en la vivienda. Medio indicador de consolidación de la vivienda. Muy bajo indicador de capitalización industrial. Medio porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal. Alto porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola con fines comerciales. Alta importancia de la actividad minera. Alta importancia de la actividad ganadera.

- c) Al ubicar el polígono usando el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGIEA), se observó que este se encuentra dentro de los siguientes ordenamientos:

Calle Cristóbal Colon No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, Mexico.

Telefono: (667)7592700 www.gob.mx/semarnat

Página 14 de 30



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SEMARNAT Y SECRETARÍA DE LA PATRIA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0380.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 13 de Julio de 2020

Gráficamente el proyecto se ubica, en su fase marina por la delimitación el PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO MARINO DEL GOLFO DE CALIFORNIA.

La delimitación del área de estudio o escenario de la zona, de acuerdo con las características regionales, ecológicas, de los hábitats e indicadores ambientales, se localiza en el Golfo de California, y en un primer acercamiento a delimitar el Sistema Ambiental Regional, corresponde a la superficie que ocupa la ECORREGIÓN MARINA GOLFO DE CALIFORNIA, con una superficie de 265,894 Km² (26,589,400 ha), el cual empata con la superficie del PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO MARINO DEL GOLFO DE CALIFORNIA (D.O.F. 15/12/2006) (Figura 4), el cual considera 22 Unidades de Gestión Ambiental (UGA) por características homogéneas en términos de los patrones regionales de presión, fragilidad y vulnerabilidad, el proyecto se localiza como área geográfica de influencia directa en una de estas unidades, la denominada UGC13 Sinaloa Sur - Mazatlán, ubicada en el Sur de Sinaloa donde se ubican los municipios de Elota, San Ignacio, Mazatlán, Rosario y Escuinapa, Estado de Sinaloa

Gráficamente el proyecto se ubica, en su fase marina por la delimitación el PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO MARINO DEL GOLFO DE CALIFORNIA, como Sistema Ambiental Regional; dentro de este, la influencia directa del proyecto se localiza en una Unidad de Gestión Ambiental (UGA), la Sinaloa Norte, con Clave de la Unidad de Gestión Ambiental Costera UGC13, tal y como se muestra en la Figura 10, se limita con el litoral del Estado de Sinaloa que va del sur del Río Elota a la altura del Poblado de la Cruz, hasta el Río Teacapán, con una superficie total de 4,409 km².

d) En virtud del proyecto, le aplican al proyecto las Normas Oficiales Mexicanas siguientes:

- **NOM-041-SEMARNAT-2015.** Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

Vinculación con el proyecto. Esta (NOM) es de observancia obligatoria para el propietario o legal poseedor, de los vehículos automotores que circulan en el país, que usan gasolina como combustible, así como para los responsables de los Centros de Verificación, y en su caso Unidades de Verificación, a excepción de vehículos con peso bruto vehicular menor de 400 kilogramos, motocicletas, tractores agrícolas, maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera.

El promovente fomentará las actividades de mantenimiento preventivo de todos y cada uno de los vehículos y maquinaria utilizada durante las etapas del proyecto fuera del area del proyecto.

- **NOM-044-SEMARNAT-2017.** Que establece los niveles máximos permisibles de emisiones de hidrocarburos, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno, así como partículas suspendidas de motores que usen diésel.

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Teléfono: (667)7592700 www.gob.mx/semarnat
Página 15 de 30





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SEPTENARIOS PARA LA PATRIA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0380.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 13 de Julio de 2020

Vinculación con el proyecto. Al igual que para el cumplimiento de la norma anterior se fomentará el mantenimiento preventivo de todos y cada uno de los vehículos y maquinaria utilizada durante las etapas del proyecto.

- **NOM-001-SEMARNAT-1996.** Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

Vinculación con el proyecto. Las aguas residuales que actualmente conducen y/o conducirán los colectores pluviales del presente proyecto estarán en buenas condiciones a lo largo de su vida útil por lo que sus descargas al mar abierto no causaran desequilibrios ecológicos, ya que no arrastraran basura de ningún tipo.

- **NOM-059-SEMARNAT-2010.** Que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial y que establece las especificaciones para su protección.

Vinculación con el proyecto. El proyecto se encuentra muy lejano a las comunidades de manglar, o zonas de anidación, las cuales no serán afectadas durante el desarrollo del proyecto.

El proyecto no aprovechará, extraerá o comercializará con especies incluidas dentro de la presente norma, ya que éste no es su objetivo, por lo que protegerá las especies de manglar existente en el área colindante al predio.

NOM-052-SEMARNAT-2005.- Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

Vinculación con el proyecto. El proyecto no contempla la generación de residuos peligrosos dentro del área del proyecto. En caso de ser necesarios la reparación y/o mantenimiento de los vehículos y maquinaria que opere en el área del proyecto, estos serán realizados fuera del sitio del proyecto, en algún taller mecánico ubicado en la ciudad de Mazatlán.

El taller mecánico será el responsable del manejo y disposición final de los residuos generados durante los trabajos de reparación y mantenimiento.

NOM-080-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.

Vinculación con el proyecto. Se dará mantenimiento preventivo a la maquinaria y vehículos, a efecto de que los niveles de ruido se mantengan por abajo de los límites establecidos a continuación:

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.

Teléfono: (667)7592700 www.gob.mx/semarnat

Página 16 de 30





**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0380.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 13 de Julio de 2020

Peso bruto Vehicular (Kg)	Límites máximos permisibles dB (A)
HASTA 3,000	86
MAS DE 3,000 Y HASTA 10,000	92
MAS DE 10,000	99

De acuerdo con la tabla anterior la maquinaria que se pretende utilizar se ubica en el rango de los 86 y 92 dB (A). La maquinaria que no esté trabajando se apagará inmediato.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

6. Que la fracción IV del artículo 12 del REÍA, dispone en los requisitos que la **promovente** debe incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental; es decir, primeramente se debe delimitar el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al proyecto, para posteriormente llevar a cabo una descripción del citado SA; asimismo, deben identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubica el proyecto.

DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO

El área del proyecto se ubica en la Unidad Ambiental Biofísica: 33. Llanura Costera Mazatlán, de Acuerdo Por El Que Se Expide El Programa De Ordenamiento Ecológico General Del Territorio

SISTEMA AMBIENTAL (SA). - El principal componente ambiental del SA donde incide el proyecto según el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental (SIGIEA), es la Microcuenca Mazatlán (60687565.7 m²). La vegetación del área corresponde al del tipo de ornato, de tipo jardín, ya que en la zona del proyecto es zona urbana (asentamientos humanos), tal y como lo describe Sistema de Información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental (SIGIEA), la fauna de la zona, presenta una gran perturbación por la urbanización en la zona, razón por la cual no es posible localizar alguna comunidad faunística definida en el área del proyecto.

SISTEMA AMBIENTAL PREDIAL. -El sitio del proyecto se ubica cercano a mar abierto, y dentro de la zona centro de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

VEGETACIÓN

Para la identificación de la vegetación se llevaron a cabo recorridos de campo, haciéndose evaluaciones cuantitativas de los grupos o asociaciones vegetativas existentes en el área de estudio, encontrándose que en el predio existen escasas asociaciones de vegetación, donde se observa una cubierta vegetal de árboles de ornato y bien dicho de tipo jardín, el resto de la superficie se encuentra libre de vegetación.

Vegetación establecida a un costado de las calles de la zona centro donde incide el proyecto



Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.

Telefono: (667)7592700 www.gob.mx/semarnat

Página 17 de 30





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0380.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 13 de Julio de 2020

LISTADO GENERAL DE ESPECIES EN SITIOS ALEDAÑOS AL PROYECTO

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	NOM-059-SEMARNAT-2010
PALMA MEXICANA	Washingtonia robusta	PALMÁCEAS	NINGUNA
OLIVO NEGRO	Bucida buceras	COMBRETACEAE	NINGUNA
RETAMA	Parkinsonia aculeata.	LEGUMINOSAS.	NINGUNA
ALAMBRILLO	Batis maritima	BATACEAE	NINGUNA
UVA DE PLAYA	Coccoloba uvifera	POLYGONACEAE	NINGUNA
CUCHARITO	Acacia cochliacantha	FABACEAE	NINGUNA
BACANORA, MAGUEY ESPADILLA O MAGUEY DE MONTE	Agave angustifolia	ASPARAGACEAE	NINGUNA
LIMONCILLO	Ziziphus sonorensis	RHAMNACEAE	NINGUNA
TASAJO	Acanthocereus occidentalis	CACTACEAE	NINGUNA
BIZNAGA	Mammillaria occidentalis	CACTACEAE	NINGUNA
CACTUS DE BARRIL	Ferocactus herrerae	CACTACEAE	NINGUNA
NOPAL	Opuntia sp	CACTACEAE	NINGUNA

Especies que se encuentran dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010

Una vez realizado el análisis de la vegetación, consecuentemente se procedió a la realización de una minuciosa revisión de las especies vegetales enlistadas, tomando como referencia los listados presentados en la NOM-059-SEMARNAT-2010, en el sitio del proyecto no se detectó la presencia de especies enlistadas en la mencionada NOM-059-SEMARNAT-2010.



[Handwritten signature]



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0380.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 13 de Julio de 2020

FAUNA TERRESTRE Y/O ACUÁTICA

Debido a las alteraciones que ha sufrido el sitio del proyecto y sus colindancias (urbanización), la fauna silvestre observada e identificada fueron las siguientes especies:

Listado de fauna en el sitio del proyecto

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	ESTATUS EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010
Mamíferos		
Tlacuache	Didelphis virginiana	Ninguno
Mapache	Procyon lotor	Ninguno
Conejo	Sylvilagus audubonii	Ninguno
Perro	Canis lupus familiaris	Ninguno
Ardilla	Sciurus sp	Ninguno
Aves		
Colondrina manglera	Tachycineta albilinea a.	Ninguno
Pelicano blanco	Pelecanus erythrorhynchos	Ninguno
Garza blanca	Ardea alba	Ninguno
Garceta azul. Garza común	Egretta caerulea	Ninguno
	Egretta garzetta	Ninguno
Chorlito gritón	Charadrius vociferus.	Ninguno
Avoceta, monjita	Himantopus mexicanus	Ninguno
Costurero pico corto	Limnodromus griseus	Ninguno
Paloma de ala blanca	Zenaida asiática	Ninguno
Martín pescador verde	Chloroceryle americana	Ninguno
Chanate	Quiscalus mexicanus	Ninguno
Corrión común	Passer domesticus	Ninguno

El grupo de los insectos estuvo representado por individuos de los órdenes *Odonata* (cigarrones), e *Hymenoptera* (bitaches).

Ninguna especie de fauna identificada dentro y fuera del área del proyecto, está incluida en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

7. Que la fracción V del artículo 12 del REÍA, dispone la obligación a la promovente de incluir en la MIA-P la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales en el SA; para la identificación de los impactos ambientales se utilizó la metodología utilizada es la Matriz de Leopold; son cuadros de doble entrada en las cuales se disponen las acciones del proyecto causa de impacto y en la otra los elementos o factores ambientales relevantes receptores de los efectos. En la matriz de Leopold, se señalan las casillas donde se pueden producir una interacción, las cuales identifican impactos potenciales, cuya significación habrá de evaluarse posteriormente. Esto último debido a que la matriz de Leopold, no es propiamente un modelo para realizar estudios de impacto ambiental, sino una forma de

3

Calle Cristobal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.

Teléfono: (667)7592700 www.gob.mx/semarnat

Página 19 de 30



Handwritten signature



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SEMARNAT A MEDIO DE LA PATRIA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1/0269/2020.-0380.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 13 de Julio de 2020

visualizar los resultados de tales estudios, así esta matriz solo tiene sentido si está acompañada de un inventario ambiental, y de una explicación sobre los impactos identificados, de su valor, de las medidas para mitigarlos, y de un programa de seguimiento y control. Uno de los principales impactos ambientales será en el factor ambiental aire por el aumento de los niveles de contaminantes en los sitios donde exista movimiento y operación de maquinaria, aumento en los niveles de partículas suspendidas en los frentes de obra y generación de partículas, polvo y humos. en el factor suelo la disposición inadecuada de desechos redundará en la contaminación del suelo, así como derrames de sustancias e inadecuada disposición de desechos y materiales producto de mantenimientos, si hubiera derrames también del agua superficial y por infiltración, del agua subterránea, generación de ruidos por el uso de maquinaria, generación de aguas residuales, generación de residuos sólidos domésticos.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

8. Que la fracción VI del artículo 12 del REÍA, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del SA en el cual se encuentra el **proyecto**; a continuación se describen las más relevantes:

- a) Se deberá evitar atropellar a la fauna, por el tráfico de la maquinaria, debiendo esperar a que ésta se aleje del camino para continuar la marcha. Así mismo, se le debe prohibir al personal que labore en la construcción de los colectores pluviales la captura, cacería o comercialización de la fauna silvestre.
- b) Los residuos orgánicos como fragmentos de verduras, frutas, papel y cartón se irán depositando en una composta para la formación de suelo orgánico, el cual se puede aprovechar posteriormente para la formación de jardines o pequeños huertos dentro de los predios de la ciudad, o bien disponerse donde la autoridad municipal competente lo disponga.
- c) Para la disposición de las aguas residuales de origen sanitario se instalarán baños portátiles, mismos que serán limpiados por parte de la compañía que provee el servicio.
- d) Se evitará dejar cortes pronunciados que puedan ser en el futuro causa de erosión del suelo, por ejemplo; los taludes interiores de los bordos deberán tener una pendiente 3:1, para evitar la rápida erosión de los mismos, además de prolongar su vida útil.
- e) **Combustibles y aceites derramados.** Si bien estará prohibido realizar reparaciones en la zona de proyecto de presentarse un derrame por mal funcionamiento de maquinaria o vehículos, estos serán colectados en recipientes, para ser recogidos y manejados por una empresa especializada y autorizada por SEMARNAT y PROFEPA.
- f) **Residuos Sólidos Peligrosos.**- No existe un método para calcular la cantidad de este tipo de residuos, que consisten en estopas impregnadas de aceites quemados, grasa o combustible, que son las únicas sustancias consideradas como residuos peligrosos; sin embargo, se deberá considerar la instalación de un depósito especial para este tipo de materiales, el cual deberá ser dispuesto por

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.

Teléfono: (667)7592700 www.gob.mx/semarnat

Página 20 de 30



[Handwritten signature]



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0380.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 13 de Julio de 2020

una empresa autorizada por las autoridades ambientales para tal fin, esto solo en casos de emergencia.

- g) Residuos Líquidos Peligrosos.- Este tipo de residuos lo conforman los aceites usados, provenientes del mantenimiento de la maquinaria, los cuales serán problema del taller al cual las unidades que operen en el proyecto serán llevadas, dicho taller deberá almacenar en depósitos especialmente destinados para ello (tambos de 200 litros) en un espacio especialmente construido para tal fin.
- h) Emisiones Atmosféricas.- La calidad del aire se verá modificado por las acciones propias de la obra tales, tráfico vehicular.
- i) Se implementara un programa de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos, maquinaria y equipo, de manera periódica con la finalidad de evitar que estos generen emisiones superiores a las permitidas por la normatividad.

Que las medidas preventivas, de remediación, rehabilitación, compensación y reducción propuestas por el **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, sin embargo, esta DFSEMARNATSIN considera insuficientes las medidas propuestas para los impactos causados en la calidad del agua, entre otras, por lo que en el **TERMINO SEPTIMO** del presente se establecen condicionantes que deberá dar cumplimiento para minimizar los efectos causados por dichas obras y actividades durante las distintas etapas del proyecto.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

9. Que la fracción VII del artículo 12 del REÍA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto.

Escenarios sin proyecto; con proyecto y con medidas de mitigación			
	Escenario sin proyecto	Escenario con proyecto	Escenario con medidas de mitigación
Suelo	El suelo del área del proyecto se encuentra pavimentado, parcialmente erosionado y por ser zona urbana no existe vegetación.	Con el desarrollo del proyecto y la construcción de los colectores pluviales y sus obras auxiliares, se afecta al suelo por la pérdida del mismo durante la excavación, contaminación por adición de materiales de construcción como concreto hidráulico, durante la operación, presenta exceso de materia orgánica y lodo en descomposición lo cual lo ha afectado.	En lo que respecta la pérdida de suelo y contaminación durante el desarrollo de la obra civil, no existe ninguna medida de mitigación o de compensación para este impacto ambiental, por lo tanto se mantendrá como un impacto residual.
Agua	Se inundará la zona centro cada temporal de lluvia, ya que el colector existente para la zona centro es muy pequeño y no abastece las	Se descargarán grandes cantidades de agua de origen pluvial, cuya calidad de agua afecta al ecosistema marítimo.	Con la acción de limpieza, desazolve, y rehabilitación de rejillas de entrada de agua al colector pluvial, no se afectara al ecosistema marítimo ya que al estar en buenas condiciones, los colectores

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.

Teléfono: (667)7592700 www.gob.mx/semarnat

Página 21 de 30



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SEMPRE EN LA PATRIA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0380.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 13 de Julio de 2020

Escenarios sin proyecto; con proyecto y con medidas de mitigación

	Escenario sin proyecto	Escenario con proyecto	Escenario con medidas de mitigación
	demandas de aguas pluviales para drenarlas.		solamente transportaran agua de origen pluvial sin basura que pueda arrastrar la corriente de agua de la zona centro.
Aire	La zona presenta buena calidad del aire, no existen fuentes fijas en la zona y las fuentes móviles son escasas.	La calidad del aire con el desarrollo del proyecto sin medidas de prevención y mitigación se ha demeritado a causa de malos olores ocasionados en el mal manejo la materia orgánica y basura producto de los trabajadores del proyecto, los motores sin mantenimiento emiten grandes cantidades de humos y hollín.	La calidad del aire es buena, ya que con el buen manejo de los servicios contratados por el promovente de sanitarios portátiles se evitan los malos olores, la maquinaria y equipo solo se enciende cuando se ocupa y el mantenimiento a la misma le permite tener buena carburación, por lo que no emiten gases, ni hollín. El ruido se ha reducido considerablemente
Flora	Existe escasa vegetación en los sitios del proyecto ya que se encuentra dentro de la mancha urbana de Mazatlán, Sinaloa.	Aun con el proyecto en marcha la flora no se verá afectada de ninguna manera.	Se concientizara a los trabajadores del proyecto para que de ninguna manera afecten o dañen a la escasa flora que se encuentre a los alrededores del proyecto.
Fauna	Dentro del polígono del proyecto se observaron algunas especies faunísticas, ninguna listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010. No se impactará la fauna acuática a de las descargas de agua de origen pluvial.	Los especies faunísticas emigraron a sitios de mayor tranquilidad, algunas perecieron con el desarrollo de las obras.	Las aves no han sido afectadas, solo temporalmente ahuyentadas, las cuales retorna concluido el ciclo.
Paisaje	El paisaje es el tradicional de la zona urbana, suelos pavimentados, con escasa flora y fauna.	Las obras del proyecto afectaran momentáneamente el paisaje del área o bien de la zona.	Una vez culminadas las obras de construcción civil de los colectores pluviales, al ser obras hidráulicas subterráneas, ya no afectaran el paisaje de la zona.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en la MIA-P.

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA-P.

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.

Teléfono: (667)7592700 www.gob.mx/semarnat

Página 22 de 30



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0380.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 13 de Julio de 2020

A: FORMATOS DE PRESENTACIÓN: SOLICITUD DE RECEPCIÓN DEL ESTUDIO DE MIA-P, ESTUDIO MIA-P, RESÚMEN EJECUTIVO Y ÁLBUM FOTOGRÁFICO DEL SITIO DEL PROYECTO

SOLICITUD DE RECEPCIÓN DEL ESTUDIO DE MIA-P.

Se elabora la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular, para la obtención de la Anuencia en Materia de Impacto Ambiental, para la autorización de actividades acuícolas, en correspondencia del proyecto con el Artículo 5º. (Facultades de la Federación) y artículo 28 (evaluación del impacto ambiental de obras y actividades) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) de acuerdo a su última reforma publicada DOF 15-05-2013, identificando algunas obras o actividades asociadas a esta actividad que le corresponden a dicha ley, de acuerdo a lo establecido en la fracción III.

En dicho artículo 28, la LGEEPA, señala que la evaluación del impacto ambiental "...es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetara la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente". Para ello se establece las clases de obras o actividades, que requerirían previa autorización en materia de impacto ambiental por la secretaria. También le aplica el REIA, Artículo 5, inciso L, fracción III.

B. ESTUDIO MIA-P, SU RESÚMEN EJECUTIVO Y ÁLBUM FOTOGRÁFICO DEL SITIO DEL PROYECTO.

1.- Referido a la MIA-P del proyecto: "Construcción, de Obras de Mitigación de Inundaciones en la Zona Centro de la Ciudad de Mazatlán, en el Estado de Sinaloa", con pretendida ubicación en la zona centro de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, se refiere a la rehabilitación y construcción de colectores pluviales para mitigar las inundaciones causadas por las lluvias en la zona centro de la ciudad de Mazatlán, la maquinaria que se utilizara son: camiones de volteo, Caterpillar D-6; para tal efecto se solicita a la SEMARNAT mediante este documento, la Autorización en Materia de Impacto Ambiental.

La información plasmada en la MIA-P tiene como base la identificación de cada uno de los componentes ambientales del sistema ambiental en que se inserta el proyecto, así como la metodología mediante la cual estos fueron reconocidos, para servir de base a la identificación de los impactos ambientales que se generaran con el proyecto.

2.- Se adjunta a esta MIA-P un Resumen Ejecutivo, que consiste en los puntos más importantes contenidos en la Manifestación de Impacto ambiental, por lo que puesto al inicio de éste (pero ser elaborado después de haber culminado el estudio total), tiene el objetivo de que los profesionales técnicos evaluadores de la SEMARNAT tengan una visión general y sucinta del proyecto, y puedan comprender en la lectura en qué consiste el estudio. En particular este resumen ejecutivo debe cumplir con la misión de expresar brevemente el contenido del total de los apartados en que ha sido dividido de manera operativa la MIA-P, así como los Planos, Anexo fotográfico y demás documentos de apoyo que lo respaldan.

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Teléfono: (667)7592700 www.gob.mx/semarnat

Página 23 de 30





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

RENDIENDO CUENTA POR LA PATRIA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1/0269/2020.-0380.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 13 de Julio de 2020

3.- EL ÁLBUM FOTOGRÁFICO DEL SITIO DEL PROYECTO respalda gráficamente lo expresado en el documento principal, y pretende acercar al personal que realice la evaluación del mismo a las condiciones reales que existen en el sitio seleccionado para realizar el proyecto.

CD'S CON LA INFORMACIÓN ELECTRÓNICA DEL ESTUDIO.

Corresponde a la misma información que se entrega en forma estenográfica (impresa), con el fin de que se pueda socializar a las diferentes instancias de esa dependencia federal la información contenida en el proyecto. En esta modalidad de información electrónica realizada en formato Word, se entrega una copia, a la que se le han suprimido datos que pueden ser de privacidad para ser presentado en lo correspondiente al Acceso a la Información, de acuerdo con el Artículo 17-A de la LFPA.

METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE FLORA Y FAUNA PRESENTES EN EL ÁREA DE PROYECTO.

La Vegetación.

Recorridos alrededor del proyecto, identificando las especies mediante la técnica de observación directa.

La fauna. La fauna se determinó en base a los recorridos de campo que se efectuaron en el área de estudio donde se observaron huellas, excretas, y nidos de algunos animales silvestres, esto se realizó en la zona de influencia del proyecto.

Previo a los trabajos de campo: se consultó la cartografía del INEGI, los sistemas de información satelitales, al igual que los datos que se tenía del lugar referente al sector acuícola-pesquero.

En los recorridos de campo:

La identificación de la fauna terrestre, se realizó por observación directa de campo mediante recorridos en transeptos y realizando encuestas a los pobladores aledaños, se usaron guías de identificación, lográndose registrar 3 grupos faunísticos que fueron aves, reptiles y mamíferos.

Planos definitivos

Metodológicamente se elaboraron mediante levantamiento topográfico con estación total (GPT) integrada a sistema de GPS diferencial. Se comprobaron los puntos de coordenadas tanto con Cartas Topográficas del INEGI y el sistema GOOGLE EARTH (US Dept of State Geographer, 2011 Europa Technologies, DATA ISO, NOAA, US. NAVY, NG, GEOBCO).

La estación total utilizada corresponde a la Serie GPT 3200N. Las estaciones totales de la serie utilizada cuentan con capacidad para medir sin prismas hasta 400 metros, aunque en el caso de este proyecto se utilizaron 3 prismas y se tuvo un desempeño hasta por más de los 800 m del sitio donde se montó la estación (GPT) sin ninguna dificultad de recepción. Estas estaciones totales suelen ser usadas en aplicaciones de construcción, así como, de topografía. Y están disponibles en precisiones de 3",5" y 7" segundos de arco,

18

Calle Cristobal Colon No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.

Telefono: (667)7592700 www.gob.mx/semarnat

Página 24 de 30



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0380.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 13 de Julio de 2020

requiriéndose para una eficiencia al 100% el pulido periódico de los cristales de los prismas, así como también la realización de trabajos en días sin bruma.

CARACTERISTICA DE LA GPT UTILIZADA:

Mide hasta 400 metros sin prisma.
Luz guía auxiliar para tareas de replanteo.
Plomada óptica.
Teclado alfanumérico.
Compensador de doble eje.
Memoria interna de 24000 puntos.
Telescopio con 30X aumentos.
Software completamente en español
PLANOS ELABORADOS: Se anexan

11. Al respecto, esta DFSEMARNATSIN determinó de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 del REIA, en su fracción III, que establece que, una vez concluida la Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, "la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente" ..., por lo que considera que las medidas propuestas por la **Promovente** son técnicamente viables de instrumentarse, debido a que mitigan ambientalmente las principales afectaciones que conllevan la realización del **proyecto**, ya que asegura la continuidad de los procesos biológicos y por lo tanto la permanencia de hábitat para la fauna existente en la zona.
12. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta DFSEMARNATSIN emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo y fracciones I y X, 35 párrafo primero, fracción II, último, 35 BIS, párrafos primero y segundo, así como su fracción II, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 incisos A) fracción I, R) fracción I, y II, 10 fracción II 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXIX, 19, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento

14

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.

Teléfono: (667) 7592700 www.gob.mx/semarnat

Página 25 de 30



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0380.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 13 de Julio de 2020

Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DFSEMARNATSIN en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. - La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, del Proyecto "**Construcción de Obras de Mitigación de Inundaciones en la Zona Centro de la Ciudad de Mazatlán, en el Estado de Sinaloa**", promovido por el **C. Víctor Manuel Gaxiola Velarde**, en su carácter de Representante Legal de **Proyectos Y Tecnología Avanzada, S.A. De C.V.**, con pretendida ubicación en la zona centro de la ciudad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **50 años** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del Proyecto, que empezarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación del presente resolutivo.

TERCERO.- La presente resolución se refiere exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras descritas en el **CONSIDERANDO 4**.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA y en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, esta DFSEMARNATSIN procederá conforme a lo establecido en la fracción II de dicho Artículo y en su caso, determinará las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DFSEMARNATSIN, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DFSEMARNATSIN, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar, quedando prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SÉXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras **autoridades federales, estatales y municipales** en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez Evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la

Calle Cristóbal Colon No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, Mexico.

Teléfono: (667)7592700 www.gob.mx/semarnat

Página 26 de 30



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

**Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0380.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 13 de Julio de 2020

que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DFSEMARNATSIN establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta y en la información complementaria, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Cumplir con lo estipulado en los artículos 28 de la **LGEEPA** y 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establecen que **será responsabilidad del Promovente el cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la MIA-P**, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, de la **Promovente** deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **Proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para su cumplimiento, la **promovente** deberá presentar un reporte anual de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo, el cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente oficio.

2. Deberá cumplir con todas las disposiciones señaladas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentables del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así mismo, con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, correspondientes a las actividades que realiza la empresa.
3. En un plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del presente resolutivo la **promovente** deberá presentar ante esta DFSEMARNATSIN un programa de contingencia ambiental en caso de derrames accidentales de combustibles o aceites, que contemple acciones de biorremediación al suelo y al cuerpo de agua.
4. En Materia de Residuos, la Promovente deberá clasificar y separar los diferentes tipos de residuos por sus características de: peligrosos, urbanos y/o especiales, sean sólidos, líquidos y/o acuosos, entre otros, generados en las diversas etapas del proyecto, tales como a continuación se indica.

- Los residuos de uso doméstico deberán ser depositados en contenedores de plástico con tapa y efectuar su depósito en las áreas que lo determine la autoridad local correspondiente.

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.

Teléfono: (667) 7592700 www.gob.mx/semarnat

Página 27 de 30





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0380.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 13 de Julio de 2020

- Los residuos tales como papel, cartón, vidrio, plástico, chatarra metálica, materiales de embalaje, etc., deberán ser separados por tipo y ponerlos a disposición de empresas o compañías que se dediquen al reciclaje o rehúso de estos materiales, siempre y cuando estén autorizadas por esta Secretaría para tal fin.
5. En un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente oficio, deberá instalar un almacén de Residuos Peligrosos para dar cumplimiento a la **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento** y presentar su ubicación en coordenadas UTM DATUM WGS 84.
6. Los Residuos Peligrosos Generados deberán ser manejados conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ese ordenamiento se deriven, por lo que el Promovente, deberá:
- a) En un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente oficio, presentar ante esta DFSEMARNATSIN para su revisión y, en su caso, validación un Plan de contingencias para prevenir accidentes en caso de fugas, derrames e incendios.
 - b) Registrarse como Generador de Residuos Peligrosos ante esta DFSEMARNATSIN en un lapso de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente resolución.
 - c) De manera semestral, presentar los manifiestos (bitácoras) sobre el almacenaje y destino final de los residuos peligrosos (aceites usados, filtros, estopas y prendas impregnadas de aceite) que se generen durante la operación del proyecto, con lo cual se compruebe el manejo adecuado de dichos residuos.
7. Queda estrictamente prohibido a la **promovente**:
- a) Realizar el mantenimiento de la maquinaria necesaria para la operación del Proyecto, dentro de la superficie del proyecto, así como en la zona de influencia, por lo que solo se podrá realizar el mantenimiento en sitios autorizados por la autoridad competente para dicho fin.
 - b) Realizar la construcción de cualquier otro tipo de obra o ampliación, sin contar previamente con la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental.
 - c) Cazar o afectar a la avifauna que utiliza la zona como área de descanso, por lo que solo se deberán utilizar dispositivos de disuasión sónica y/o visual.
 - d) La colecta, comercialización, caza, captura y/o tráfico de la flora y fauna no contemplada dentro de las actividades de mitigación de los impactos ambientales.
8. Al finalizar la vida útil del **proyecto**, se deberá retirar del sitio la maquinaria y equipo. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con **tres meses** de antelación para que determine lo procedente. Para ello, la **promovente**

4

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.

Teléfono: (667)7592700 www.gob.mx/semarnat

Página 28 de 30



f
n
2



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

GOBERNADORA DEL ESTADO DE SINALOA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0380.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 13 de Julio de 2020

presentará a esta **DFSEMARNATSIN**, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio, retiro y/o uso alternativo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente resolutivo, de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado, deberá ser presentado a esta **DFSEMARNATSIN** con una periodicidad **anual**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se especifique lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la **PROFEPA** en el Estado de Sinaloa.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización.

DÉCIMO.- La **promovente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOPRIMERO.- El concluir las obras y actividades del **proyecto** de manera parcial o definitiva, la **promovente** está obligado a demostrar haber cumplido satisfactoriamente con las disposiciones establecidas en el presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por la **promovente** en la **MIA-P**. Dicha notificación deberá acompañarse de un informe suscrito por la **promovente**, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Fracción II del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) a través de su Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, mediante la cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución y en caso contrario, no procederá dicha gestión.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SENDEPOTU NAUOYU LA PAIXIN

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0380.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 13 de Julio de 2020

DECIMOSEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOTERCERO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado la **MIA-P**, copias respectivas del expediente de la propia **MIA-P** y de la información complementaria, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOCUARTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOQUINTO. - Notificar el **C. Víctor Manuel Gaxiola Velarde**, en su carácter de Representante Legal de **Proyectos Y Tecnología Avanzada, S.A. De C.V.**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma la presente Subdelegada de Fomento y Planeación Sectorial.



MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO

C.c.e.p.- Ing. Juan Manuel Torres Burgos, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.

C.c.e.p.- Biol. Pedro Luis León Rubio, Encargado de Despacho de PROFEPA en Sinaloa.

C.c.e.p.- C. Carlos Gandarilla García - Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.- Ciudad.

C.c.e.p.- Biol. María de Lourdes San Juan Gallardo, Directora de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Mazatlán.

C.c.p.- Expediente

FOLIO: SIN/2019-0003186

MLSA' JANC' DCC' HGAM'

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2019.

